14508-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2018-2022**

LEGISLATURA **369**

Faculta al Presidente de la República para recompensar a quienes aporten antecedentes que permitan esclarecer delitos graves, cometidos en las regiones del país que indica

SESIÓN N° **65**

FECHA: **10-08-2021**

- [■] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [ ] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [ ] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [ ] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [ ] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [ ] 04.- EDUCACIÓN
- [ ] 05.- HACIENDA
- [ ] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [■] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [ ] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [ ] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [ ] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [ ] 11.- SALUD
- [ ] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [ ] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [ ] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [ ] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [ ] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [ ] 18.- LA FAMILIA
- [ ] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [ ] 20.- BIENES NACIONALES
- [ ] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [ ] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [ ] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [ ] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [ ] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [ ] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [ ] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [ ] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [ ] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [ ] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] COMISIÓN MIXTA.
- [ ] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [ ] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A RECOMPENSAR A AQUELLAS PERSONAS QUE APORTAREN ANTECEDENTES ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO Y SANCIÓN DE DETERMINADOS CRÍMENES Y DELITOS OCURRIDOS EN LAS REGIONES DEL BÍO BÍO Y LA ARAUCANÍA.

Fundamentos

- Los hechos de violencia y criminalidad vienen golpeando a la denominada "Macro Zona Sur" desde hace ya muchos años. Solo en el último tiempo, entre las regiones del Bío Bío y La Araucanía, se han conocido innumerables atentados a las personas y a la propiedad, incendios a escuelas rurales, un ataque con armas de fuego a un equipo periodístico y el asesinato de tres funcionarios policiales durante los últimos 9 meses.

- Así las cosas, con más dudas que claridades sobre el devenir de este fenómeno, hoy aparentemente más radicalizado, acéfalo y vinculado a causas propiamente criminales, se hace necesario retomar la discusión sobre su caracterización criminal y los mecanismos para enfrentarlo, sin desconocer que, "por cuerdas separadas", existe un proceso de aproximación política que aborda los conflictos étnicos y demandas de los

OFICINA VIRTUAL
CHILE
05-08-2021
09:26

pueblos originarios que habitan en dicha zona cuya principal expresión es la actual participación garantizada de los representantes de estos pueblos en el proceso constituyente en marcha.

- En lo relativo a los mecanismos de combate de la delincuencia, en la experiencia comparada, aquellos de participación ciudadana para combatir la criminalidad han tenido éxito. Ejemplos de esto existen desde hace ya muchos años y se aplican en diversas áreas sociales como la industria financiera, el combate al terrorismo o la probidad de la Administración Pública.

- El "*Whistleblower*" o "denunciante anónimo", por ejemplo, es un mecanismo usado en sistemas avanzados contra la corrupción y la criminalidad económica. Efectivamente, asumiendo la dificultad de desbaratar las redes que sustentan esta clase de delitos, complejas y comúnmente premunidas de poder político, social y financiero, se ha entendido que incentivar su quiebre o ruptura desde adentro, promoviendo la delación de los delitos perpetrados, es un mecanismo eficiente, puesto que el beneficio social, pecuniario y en términos de justicia obtenidos es mayor que la "inversión" realizada en financiar la compensación de quien actúa como delator. En Estados Unidos, país que ha impulsado este mecanismo, se aplica en múltiples instancias, rigiendo desde 2010 en el Mercado de Valores[1].

- En nuestra legislación este mecanismo ya ha sido también implementado. En materia de libre competencia, por ejemplo, se ha considerado siempre el mecanismo de la delación compensada como uno de los más relevantes sistemas de detección, persecución y sanción ante los ilícitos anticompetitivos. Recientemente, en virtud de la reforma

[1] Reporte Anual al Congreso del Programa de Denunciante Anónimo de la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) (2020), pp. 4-5.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-08-2021
09:26

introducida por la Ley N° 21.314, se instituyó derechamente la figura del "denunciante anónimo" que opera en las industrias reguladas por la Comisión para el Mercado Financiero, disponiéndose recompensas de hasta 25.000 UF por la calidad de denunciante exitoso (de hechos que conduzcan a una sanción)

- Si bien estos mecanismos operan en áreas de la sociedad distintas de aquellas que se ven afectadas con los hechos de violencia y posible terrorismo, otorgan luces acerca de la utilización de mecanismos de incentivo de delación que perfeccionan los tradicionales mecanismos de investigación y persecución de los ilícitos de alta complejidad.

- En materia de criminalidad organizada, los sistemas tradicionales de investigación especializada han buscado infiltrar las organizaciones para así detectarlas desde adentro. Es por ello por lo que se permiten las entregas vigiladas en la legislación contra el narcotráfico o la utilización de agentes encubiertos en una serie de investigaciones especiales.

- Otras modalidades innovadoras se han empleado en aquellos estados que, enfrentando problemas de criminalidad organizada, han ofrecido recompensas por la delación y el aportar antecedentes que favorezcan la detección, persecución y sanción de ilícitos de connotación social. En España han sido las víctimas del terrorismo ocasionado por ETA en País Vasco quienes se han organizado para entregar recompensas a quienes aporten información sobre los protagonistas de tales hechos o implicados que han logrado evadir la justicia[2]. Si bien es un ejemplo que proviene desde la sociedad civil, refleja cómo la adopción del incentivo se ha masificado e internalizado como un mecanismo idóneo para combatir tales crímenes. En Estados Unidos, los planes de recompensas son

[2] Nota de prensa del medio *El Mundo* de fecha 29 de abril de 2021, disponible en: https://www.elmundo.es/espana/2021/04/29/608a836921efa0df648b457a.html

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 05-08-2021 09:26 VIRTUAL

masivos. A raíz de las protestas violentas surgidas en 2020 por el homicidio de un ciudadano afrodescendiente, se instituyeron recompensas por la delación de aquellos que ejercieron actos de violencia y destrucción en el marco de las manifestaciones sociales[3]. Recientemente en Colombia, el Jefe de Estado de dicha Nación ha ofrecido recompensa a quienes entreguen información valiosa en relación a atentados que afectaron cuarteles militares[4].

- Como se ha argumentado, la generación de incentivos a la delación es un mecanismo idóneo para el combate a distintas formas complejas de criminalidad, como aquella que existe en la Zona Macro Sur, vinculada a ilícitos de grave impacto (incendios, homicidios, destrucción de la propiedad privada, usurpación de la propiedad) y a un alto poder de fuego y organización.

- Por lo dicho, quienes suscribimos esta moción, planteamos replicar este mecanismo de manera transitoria en el contexto del conflicto ya mencionado, disponiendo como posibilidad que el Presidente de la República fije la concesión de recompensas en favor de quienes actúen como informante respecto de hechos y elementos que permitan detectar, perseguir, esclarecer y finalmente sancionar crímenes de grave naturaleza ocurridos en las regiones del Bío Bío y de La Araucanía, circunscritos a un catálogo de hechos criminales, recompensas que serán establecidas en asociación a un mecanismo de fidelidad o veracidad y entidad de la información aportada según los resultados que esta haya podido procurar.

[3] Nota de prensa del medio *CNN En Español* de fecha 8 de enero de 2021, disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/video/recompensa-fbi-bombas-caseras-estados-unidos-republicanos-democratas-capitolio-insurreccion-cnn-redaccion-buenos-aires/

[4] Nota de prensa del medio, disponible en EFE de fecha 16 de junio de 2021, disponible en: https://www.efe.com/efe/america/politica/el-gobierno-colombiano-ofrece-una-recompensa-por-atentado-contra-brigada-militar/20000035-4564161

OFICINA VIRTUAL
CHILE
05-08-2021
09:26

- El presente proyecto crea una ley autónoma para posibilitar, de manera transitoria y por el plazo de un año, que el Presidente de la República disponga la entrega de una recompensa a quienes aporten antecedentes respecto de un catálogo de hechos delictivos violentos, cometidos en la zona geográfica comprendida por las regiones del Bío Bío y de La Araucanía, sin importar la data de su comisión y que resultaren útiles para la detección, constatación y/o acreditación de los hechos denunciados.

Por los fundamentos antes expuestos, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"**Artículo único.-** *Autorízase al Presidente de la República, por el plazo de un año, a recompensar a aquellas personas que, de manera voluntaria, aporten antecedentes sustanciales, veraces, precisos, comprobables y desconocidos por las policías y el Ministerio Público, respecto de hechos delictivos que, habiendo sido ejecutados en la zona geográfica comprendida por las regiones del Bío Bío y de La Araucanía, en el marco de hechos de violencia rural, pudieren importar la imputación por los delitos contemplados en los artículos 141, 142, 268 ter, 268 quáter, 323 en relación con los artículos 324 a 326, 391,395, 396,397 nº1, 474, 475 y 476, todos del Código Penal; en la Ley N° 12.927 cuyo texto actualizado y refundido ha sido fijado por el Decreto N° 890 de 1975; los delitos sancionados con penas de crimen de la Ley N° 17.798 cuyo texto coordinado, refundido y sistematizado ha sido fijado por el Decreto N° 400 de 1977; en la Ley N° 18.314; en los articulos 416 y 416 bis Nº 1 del Código de Justicia Militar; en los artículos 17 y 17 bis de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y que*

OFICINA VIRTUAL
CHILE
05-08-2021
09:26

resultaren útiles para la detención de los responsables y/o la acreditación de los hechos denunciados.

El Presidente de la República, mediante Decreto Supremo, fijará la forma en la que se recompensará, así como el mecanismo de entrega y recepción de la información. Dicho Decreto Supremo deberá contemplar reglas para proteger la identidad y seguridad de aquellas personas que aportaren información y fueren beneficiadas con la recompensa.

No podrán gozar de esta recompensa los empleados públicos, aquellas personas que figuren como víctimas, querellantes o imputados en las respectivas investigaciones penales, ni aquellas personas que, por disposición legal, estén obligadas a denunciar el conocimiento que tomaren de la perpetración de crímenes o simples delitos.

Aquellas personas que, a sabiendas y buscando beneficiarse, aportaren antecedentes falsos, serán castigadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 bis del Código Penal.”.”.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-08-2021
09:26
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE M. GARCÍA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS PARDO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIAN TORREALBA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO PAULSEN K.